CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-171-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°35.393.451.

Entre los suscritos: **LUIS EFRAÍN FERNANDEZ OTÁLORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.900, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 001979 del 14 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día del 15 de septiembre de 2022 según consta en acta No. 396 del 15 de septiembre de 2022, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA–SECRETARÍA DE SALUD** y por la otra, **MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°35.393.451** quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de la Secretaria de Salud es conformar un equipo humano comprometido que dirige y gestiona el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lidera acciones transectoriales en el Departamento de Cundinamarca, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de la salud de la población cundinamarquesa; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se es necesario contratar el personal para apoyar los procesos y actividades propias de la secretaría.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la secretaria contratante es debido a que el personal de planta asignado en la actualidad a la misma es insuficiente, y las actividades u obligaciones a contratar no son de carácter permanente.
3. Que a partir de lo establecido en la circular 003 de 2023 de la Secretaría Jurídica – Dirección de Contratación, las razones jurídicas y técnicas que generan el establecimiento del plazo de ejecución mayor a cuatro (4) meses y en atención de lo contenido e instrucciones generadas en la circular conjunta N.001-2023, emitida por la agencia nacional de contratación pública-Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con excepción al establecimiento de los cuatro (4) meses de ejecución teniendo en cuenta el numeral C "(…) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, que se celebren para desarrollar actividades que por su naturaleza, necesidad y alcance no correspondan a actividades con vocación y necesidad de permanencia en el tiempo para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la dependencia contratante, sino por el contrario obedezca a actividades netamente temporales y financiados con recursos de proyectos de inversión y como consecuencia ello, su plazo sea el estrictamente necesario para el logro del objetivo del proyecto específico. En este caso deberá dejarse constancia de dicha situación en el estudio previo, en este caso identificando claramente la meta y el proyecto que se impacta y su vinculación del plan de desarrollo departamental (...) "
4. Que por lo anterior y dando cumplimiento a la Ley 152 de 1994, el Departamento de Cundinamarca adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca ¡Región que progresa!" aprobado mediante la ordenanza 011 del 3 de junio de 2020 modificada a través de la Ordenanza 059 del 24 de junio de 2021, en el cual se trazó la hoja de ruta para los diferentes sectores en materia de política pública para los 4 años del periodo de gobierno 2020-2024.
5. Que aunado a lo anterior se expidió el decreto 491 del 16 de diciembre de 2022 "(…) por el cual se liquida el presupuesto anual de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2023(…)" y en sus artículos trigésimo sexto y trigésimo séptimo define que el Plan anual de inversiones y el gasto público social, los

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-171-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°35.393.451.

cuales contienen entre otros gastos, el de inversión que hace parte del anexo del presupuesto departamental y en este anexo se encuentra en el apartado “Gastos de inversión” la sección presupuestal 1197 correspondiente a la Secretaría de Salud.

6. Que ahora bien, estos gastos de inversión se materializan a través de proyectos de inversión pública que se definen por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP) como “(…) la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la población (ejm mejoramiento prestación de servicios de salud). Contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente estos recursos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado(…)”

7. Que en este orden de ideas, la Secretaría de Salud en cumplimiento de su misionalidad ejecuta recursos a través del presupuesto de gastos de inversión, mediante proyectos formulados para ejecutar anualmente lo programado en el cuatrienio el plan de Desarrollo departamental.

8. En virtud de lo anterior, el contratista desarrollará acciones señaladas en los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se establece que: *“dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública, según lo normado en el Decreto ordenanza 510 de 26 de Diciembre de 2022, artículo 190 numerales 3 y 6 se estableció lo siguiente: 3. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones de gestión del riesgo, gestión de salud pública y promoción (individuales y colectivas) a nivel departamental y municipal. 6. Efectuar el monitoreo seguimiento y evaluación de la Gestión operativa a las acciones de Gestión de la salud Publica y el plan de intervenciones colectivas de los entes territoriales municipales en concordancia con las metas establecidas en los Planes Territoriales de Salud de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definida por el Ministerio de Salud y Protección Social. (…) Todo lo anterior con el fin de dar cumplimento al proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA A TRAVÉS DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA COMO FUNCIÓN ESENCIAL DE LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, en el cual se encuentra la meta 8: “Implementar en el 100% de las regionales el modelo de Atención Primaria en Salud.”, la cual incluye para su cumplimiento la actividad de: “Realizar la Gestión administrativa y financiera de la Dirección de salud Pública del departamento de Cundinamarca. (…)”*

9. Que la secretaria de Salud desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

10. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

11. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

12. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las obligaciones a desarrollar son las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-171-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°35.393.451.

1. Realizar un Plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar durante todo el plazo de ejecución del contrato, documentos que deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
2. Entregar cronograma mensual según lo establecido por el supervisor del contrato, que recoja todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento mensual del plan de trabajo.
3. Apoyar en la estructuración técnica de los procesos de contratación propios de la Subdirección de Gestión y promoción de acciones en Salud Pública, en todas sus etapas
4. Apoyar la articulación con las subdirecciones de la Dirección de Salud Pública de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, según requerimiento del supervisor.
5. Apoyar el seguimiento al cumplimiento de los requerimientos realizados por entidades internas y externas, según requerimiento del supervisor.
6. Responder y brindar oportunamente la información requerida y cumplir con las demás actividades que designe el supervisor del contrato, en los temas relacionados con el objeto contractual.
7. Proyectar de manera oportuna las respuestas a oficios y demás solicitudes remitidas por el supervisor del contrato a través del correo institucional o mercurio garantizando la gestión adecuada según lineamientos definidos por el sistema de gestión documental de la Gobernación de Cundinamarca y las establecidas al interior de la dirección de salud pública, según requerimiento del supervisor
8. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades que dan cumplimiento a los lineamientos técnicos y operativos definidos por el componente de Gestión de Plan de Intervenciones Colectivas de acuerdo con la normatividad vigente en las Empresas Sociales del Estado (ESES).
9. Realizar un informe final correspondiente al consolidado de las actividades desarrolladas, en cumplimiento del objeto contractual con los soportes respectivos en medio magnético
10. Hacer entrega al Supervisor de un informe mensual según línea técnica definida por la subdirección de Gestión y Acciones de Salud Pública correspondiente a las actividades desarrolladas en el periodo, en cumplimiento del objeto contractual y los soportes respectivos en medio magnético.
11. Participar en las reuniones mensuales propuestas por la dirección de salud pública y Subdirección de Gestión y promoción de acciones en Salud Pública.
12. Mantener actualizado el archivo tanto en medio físico como magnético, correspondiente a la documentación entregada como resultado del contrato, la cual debe estar acorde con la normatividad de archivo documental vigente

CLÁUSULA 3 – INFORMES. El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El presupuesto oficial para el presente contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($56.188.808) M/CTE,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7100033401** del 19 de enero de 2023 por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($56.188.808) M/CTE.** Concepto Favorable No. **0000000107** del 13 de enero de 2023, por valor de **($56.188.808)** expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-171-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°35.393.451.

FORMA DE PAGO. **LA SECRETARÍA DE SALUD** pagará al contratista el valor total del contrato, en **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($56.188.808) M/CTE** de la siguiente manera:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente.
2. Siete (7) pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor de **SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($7.023.601) M/CTE.**
3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales del último mes de ejecución del contrato

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana
Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la secretaria de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del contrato, será de ocho (8) meses, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-171-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°35.393.451.

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
k) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
m) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
n) Acreditar que durante la ejecución del contrato el examen médico ocupacional se encuentra vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072-2015, lo cual debe ser verificado por el respectivo supervisor.
o) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el

saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

p) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
q) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
r) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. .
s) Realizar la inducción y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
t) Durante la ejecución del contrato, el contratista debe conocer y aplicar normas vigentes, procedimientos e instructivos para prevención de accidentes de trabajo y lesiones laborales, así como el riesgo laboral al que se encuentra expuesto según matriz de peligros establecidas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, lo cual será socializado por el Supervisor del contrato mediante acta de reunión.
u) Conocer, implementar y aplicar según la ejecución de las obligaciones del contratista; manuales, procedimientos, instructivos, formatos y demás documentos establecidos en el Sistema Integrado de Control y Gestión del Proceso del Proceso de Promoción del Desarrollo de Salud.
v) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Salud de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Salud por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La secretaria de Salud puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-171-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°35.393.451.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD. La secretaria de Salud estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 14 – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA SECRETARIA DE SALUD** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL **CONTRATISTA**, debe pagar a **LA SECRETARIA DE SALUD**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la secretaria de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el literal f del numeral 2 del título 1 del Decreto 472 de 2018: Manual de Contratación Vigilancia y Control de la Gestión contractual de la Gobernación de Cundinamarca, el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitucionn de garantía única con fundamento en las siguientes razones:
El contrato de prestación de servicios compromete per se, una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia e idoneidad técnica- profesional de una persona, el cual requiere la prestación personal del servicio contratado y de la supervisión continúa por parte del funcionario designado por el ordenador del gasto, con el fin de mitigar posibles eventos de incumplimiento contractual. En ese sentido, de acuerdo a la tipología contractual y la modalidad de selección del presente procedimiento de contratación, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contempla que '' En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos'' . Aunado al análisis del riesgo que hace parte integral del presente estudio previo. Adicionalmente el ordenamiento jurídico contempla en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, medios que pueden utilizar las entidades estatales para conminar al contratista, con el fin de obtener satisfactoriamente el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones contempladas para el procedimiento administrativo y proceso administrativo en la Ley 1437 de 2011, con plena observancia del derecho fundamental al debido proceso en las actuaciones administrativas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-171-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°35.393.451.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control secretaria de Salud está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la secretaria de Salud de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la secretaria de Salud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Salud, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.
La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir

actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad.

CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: **LA SECRETARÍA DE SALUD**, Nombre **LUIS EFRAÍN FERNANDEZ OTÁLORA** Cargo: SECRETARIO DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N. 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: 7491710, Correo electrónico: luis.fernandez@cundinamarca.gov.co., el contratista **MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS** Dirección: CL 10 14 A 85 SUR TO 1 AP 303. Mosquera Cundinamarca. Correo: mcmorera13@hotmail.com Teléfono: 3183491843. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del presente contrato se efectuará en la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud Cundinamarca Calle 26 N° 51-53 Bogotá. D.C.

Proyecto. Luis Carlos Díaz D / Abogado DAF